

administración local

AYUNTAMIENTOS

ALCÁZAR DE SAN JUAN

Por Acuerdo adoptado en Junta de Gobierno Local de fecha 17.06.2025 ha sido aprobado definitivamente el estudio de detalle denominado Institutos, mediante el presente anuncio se da general conocimiento en cumplimiento de los artículos 42.2 Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2023, de 28 de febrero, y 157.1 del Reglamento de Planeamiento de la Ley 2/1998, de 4 de junio, de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, aprobado por el Decreto 248/2004, de 14 de septiembre.

	p.g.o.u.	Estudio de detalle
Zona de ordenación	3.1.	3.1.
Nombre	Equipamiento escolar	Equipamiento escolar
Clase de suelo	urbano	urbano
Descripción	Suelo urbano dotacional destinado a unidades escolares.	Suelo urbano dotacional destinado a unidades escolares.
Usos	Característico: equipamiento escolar (1)	Característico: equipamiento escolar (1)
	-Compatible: equipamiento deportivo (1), espacios libres (0).	-Compatible: equipamiento deportivo (1), espacios libres (0).
Normativa	Edificabilidad: 1 m ² /m ² .	Edificabilidad: 1 m ² /m ² .
	-Altura de edificación: B+2+atico (mod .	-Altura de edificación: B+2+atico(mod .
	-Separación mínima a linderos: En alineación de fachada, en tipología de manzana cerrada; 5 m a lindero frontal en tipología de edificación abierta; 3 metros al resto de los linderos	-Separación mínima a linderos: No se requieren
	-Normativa estética: según normativa estética pgou	-Normativa estética: según normativa estética pgou.
Observaciones: El equipamiento privado no es sistema general, por tanto los aprovechamientos susceptibles de apropiación serán el 85% del aprovechamiento tipo del área de reparto (residencial – 1,62 – o industrial – 0,99 –) en que se encuentren.		
El equipamiento público es sistema general. No entra dentro de las áreas de reparto (coeficiente 0). El aprovechamiento susceptible de apropiación por su propietario a efectos de expropiación es el 75% del aprovechamiento tipo de los sistemas generales, calculado como media de los aprovechamientos tipo, resultando su valor 1,43.		

Contra dicho acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Alcázar de San Juan, a 17 de junio de 2025.- Concejal Delegado de Urbanismo, José J. Ortega Librado.

Anuncio número 2162